

Resolución No 1107.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO, VERSION 02, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 1155 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Asunción, 18 de noviembre de 2022

VISTO: El Memorándum VMAAT/UC-MECIP/Nº 076 del 1 de noviembre de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la aprobación de la Política de Control Interno, Versión 02 y se deja sin efecto la Resolución N° 1155/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay "De los deberes y de las atribuciones de los Ministros" establece: "Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia (...)"

Que en el artículo 2º de la Ley Nº 1635/2000 "Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores" se reconoce al Ministerio de Relaciones Exteriores como el órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República.

Que el artículo 2° de la Resolución CGR 377/2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay — MECIP 2015", refiere: "Instar a las Instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay — MECIP 2015".

Que la Resolución Nº 1030 del 22 de octubre de 2019 adopta en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP 2015).

Que, por Resolución Nº 1155 del 2 de diciembre de 2019, se aprueba la Política de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores; y que resulta necesario avanzar hacia la mejora continua de los instrumentos de apoyo al Sistema de Control Interno.

Que, por Acta CCI Nº 01/2022 del 21 de octubre de 2022, se aprueba la Política de Control Interno, Versión 02.

Que conforme con la normativa, la citada Política de Control Interno debe ser aprobada por la Máxima Autoridad Institucional.



X TO



Resolución No 1107.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO, VERSION 02, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 1155 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1º Aprobar la Política de Control Interno, Versión 02, del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.
- Art. 2º Disponer la implementación de la Política de Control Interno, Versión 02, en todas las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 3° Establecer la revisión anual de la Política de Control Interno para asegurar su conveniencia y adecuación continua.
- Art. 4º Dejar sin efecto la Resolución Nº 1155 del 2 de diciembre de 2019
- Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Julio César Arriola Ministro

N°_____

Resolución No. 1107.POLÍTICA DE CONTROL INTERNO - VERSIÓN 02

"El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) asume el compromiso de seguir fortaleciendo el autocontrol, la autorregulación y la autogestión, promoviendo esta cultura en todos sus servidores públicos, a través de acciones de mejora continua que la encaminen hacia el cumplimiento de la misión, la visión, los planes estratégicos y los objetivos de la Institución".

I. Antecedentes

La presente Política se adopta para facilitar la aplicación de lo establecido en las "Guías para la implementación del Sistema de Control Interno" emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), por Resolución CGR N° 377 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP 2015", y en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 1030/2019 "Por la cual se adopta en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP 2015".

II. Objetivo

Establecer lineamientos generales para que a través del Control Interno Institucional se pueda garantizar de forma razonable, la confiabilidad de los procesos y la administración de los riesgos, mediante el mejoramiento continuo en todos los niveles de la Institución en cuanto a la eficiencia, eficacia y la calidad de los servicios, para asegurar el cumplimiento de los fines misionales, con una alta contribución a la finalidad social del Estado.

III. Alcance

La Política de Control Interno se aplica a todo el personal (directivos y funcionarios en general) de la Institución y terceros que interactúan con esta, a los efectos de que puedan informar sobre aquellos eventos, procesos, procedimientos o actividades relacionados con el control interno que requieren mejora en algunas de las dimensiones de sus objetivos.

IV. Políticas Institucionales

Las políticas contenidas en el presente documento se establecieron en concordancia con lo dispuesto en el Código de Ética, en el Protocolo de Buen Gobierno y en las Políticas de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

V. Directrices

Todo funcionario y servidor público es parte activa integrante del control interno y tiene la obligación de informar sobre acciones que bajo su entendimiento pueden devenir en su mejora. De igual forma, los terceros que interactúan con la Institución pueden representar una importante fuente de información fidedigna de situaciones que pueden contribuir a mejorar el control interno institucional, a partir de su vinculación como usuario beneficiario, cliente, proveedor, o en otro carácter.

VI. Responsabilidad

Para el cumplimiento de la Política de Control Interno se establecen las siguientes responsabilidades:

W

MO



Resolución Nº 1107.POLITICA DE CONTROL INTERNO - VERSIÓN 02

-2-

A) Comité de Control Interno (CCI)

- i. Definir las directrices para la Política de Control Interno.
- ii. Comunicar la política al personal de la Institución.
- iii. Revisarla periódicamente para asegurar su conveniencia y adecuación continua.

B) Personal de la entidad

Dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Control Interno y realizar los aportes que consideren necesarios para contribuir a mejorar el control interno.

C) Unidad de Coordinación MECIP

Desarrollar, implementar y hacer seguimiento de la Política de Control Interno e informar al respecto a las instancias correspondientes.

D) Dirección de Auditoría Interna

Evaluar la implementación de la Política de Control Interno e informar sobre ella a las instancias pertinentes.

VII. Divulgación de Políticas y Procedimientos

El Ministerio de Relaciones Exteriores divulgará los planes, políticas y disposiciones que sean necesarios para dar cumplimiento a la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para la Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015, adoptada internamente por Resolución Nº 1030/2019, a todo el personal en forma oportuna y eficaz, con el fin de mantener plenamente identificado cuál es el rol de cada funcionario dentro de la Institución, su relación con todas las áreas, y para proporcionar información que coadyuve con la adecuada ejecución de las funciones de acuerdo con los procesos y procedimientos en vigencia.

Será responsabilidad de la Máxima Autoridad, los Viceministerios, Direcciones Generales, Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas garantizar que todo el personal a su cargo conozca y entienda adecuadamente el funcionamiento del Sistema de Control Interno (SCI).

VIII. Actualizaciones

Los documentos y procedimientos de control que conforman el SCI serán actualizados con base en las necesidades detectadas, a fin de asegurar su conveniencia y adecuación continua.

IX. Estructura del Sistema de Control Interno

Para que el SCI sea eficaz, todos los elementos de los distintos niveles de control deberán estar presentes y funcionando integramente. Los principios y elementos de aplicación se encuentran en los siguientes componentes:

 \bigcirc

 N^o



Resolución No. 1107.POLITICA DE CONTROL INTERNO - VERSIÓN 02

-3-

a. Ambiente de Control

Propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la Institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal y la finalidad social del Estado, para lo cual el Ministerio de Relaciones Exteriores implementará los principios y elementos siguientes:

i. Compromisos de la Alta Dirección

- 1. Asumir la responsabilidad sobre la efectividad del SCI;
- 2. Asegurar la integración del SCI dentro de los compromisos estratégicos, misionales y de apoyo;
- 3. Asegurar que los recursos necesarios para el SCI estén disponibles;
- Asegurar que el SCI logre los resultados previstos;
- 5. Dirigir y apoyar a todos los níveles de la Institución para contribuir a la efectividad del SCI;
- Promover la mejora continua del SCI.

ii. Acuerdos y Compromisos Éticos

Conforme con lo estipulado en el Código de Ética del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Institución se regirá por principios, valores, comportamientos éticos y por la observancia de la Constitución, las leyes, y sus reglamentos, para el cumplimiento sus fines.

La Institución debe garantizar que los Acuerdos y Compromisos Éticos sean comunicados a todos los funcionarios, con la intención de que estos tomen conciencia de sus responsabilidades y de sus obligaciones individuales.

iii. Protocolo de Buen Gobierno:

El Protocolo de Buen Gobierno establece pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia y fortalecer la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución que, entre otros, promueve la cultura de la participación y el compromiso responsable con la sociedad.

iv. Política de Gestión del Talento Humano:

La Política de Gestión del Talento Humano, establece el compromiso con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los funcionarios, a través de la determinación de políticas y prácticas de gestión de talento humano en donde se consideran los procesos de selección, inducción, reinducción, capacitación y formación, compensación, bienestar laboral, evaluación de desempeño, y planes de retiro.

El Ministerio de Relaciones Exteriores revisará periódicamente las Políticas de Gestión del Talento Humano para asegurar que permanezcan pertinentes y apropiadas.

b. Control de la Planificación

Conforme con el marco de referencia, la Institución velará por el fiel cumplimiento de su misión, el logro de su visión y sus objetivos institucionales, tomando en consideración los siguientes principios:

i. Direccionamiento estratégico

M

 N^o



Resolución No. 1107. POLITICA DE CONTROL INTERNO - VERSIÓN 02

4

Se desarrolla el direccionamiento estratégico con base en los instrumentos rectores de la planificación de la Institución, teniendo en cuenta la misión, visión, objetivos estratégicos, metas, los sectores de inversión y los recursos necesarios que los conviertan en acciones concretas para una buena gestión.

ii. Gestión por procesos

La Institución debe orientar su operación a través de una gestión basada en procesos, como medio para alcanzar eficaz y eficientemente sus objetivos, en cumplimiento de su función constitucional y legal, la misión fijada y la visión proyectada.

iii. Estructura organizacional

La estructura organizacional debe asegurar la armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realiza cada área de la Institución con las competencias constitucionales y legales, los objetivos establecidos y la cadena de valor definida en el Modelo de Gestión por Procesos, además de tener flexibilidad para adaptarse a las exigencias y procesos de cambios permanentes.

iv. Identificación y evaluación de riesgos

La Institución debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para la continua identificación y evaluación de sus riesgos y para la determinación de las medidas de control necesarias.

c. Control de la Implementación

El Control de la Implementación abarca las acciones establecidas por la Institución mediante políticas y procedimientos orientados a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos. Las actividades de control serán llevadas a cabo por todas las áreas de la Institución a través de los procesos y la tecnología que les dará soporte. Estas acciones se desarrollarán atendiendo a los siguientes principios:

i. Control Operacional

Contribuir a reducir los riesgos significativos que puedan afectar el logro de los objetivos hasta niveles tolerables. Establecer políticas operacionales, procedimientos y controles pertinentes.

ii. Competencia, formación y toma de conciencia

Asegurar que los funcionarios sean competentes para la ejecución de las actividades y tareas que puedan causar impacto sobre la capacidad de control interno, tomando como base la educación, formación o experiencia adecuadas.

iii. Gestión de la Información:

Obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad para la gestión y el funcionamiento del control interno. Contar con un Sistema de Información que sea accesible, actualizado, verificable y conservable. Contar con un sistema apropiado de control de documentos.

iv. Comunicación

Promover la circulación fluida y transparente de la información interna y externa de la Institución a los diferentes grupos de interés, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, mejorando su nivel de apertura, receptividad y capacidad de interlocución con la ciudadanía y permitiendo la publicidad y visibilidad de su gestión y de sus resultados, generando confianza y posicionamiento ante la sociedad.





Resolución Nº 1107.POLITICA DE CONTROL INTERNO - VERSIÓN 02

-5-

Desarrollar e implementar uno o más procedimientos para mantener informada a la sociedad sobre los proyectos a emprender, el uso de los recursos que le fueron confiados, el rendimiento de su gestión y los resultados logrados en términos de cumplimiento de los objetivos institucionales y su contribución a la finalidad social del Estado.

d. Control de la Evaluación

La Institución debe desarrollar evaluaciones sistemáticas para determinar un adecuado y suficiente funcionamiento del control interno, con base en los siguientes principios:

i. Seguimiento y medición del control interno

Aplicar métodos apropiados para el seguimiento y, cuando sea aplicable, la medición de la efectividad del SCI. Estos métodos deben demostrar la capacidad de los controles para contribuir al logro de los resultados planificados tomando las medidas correctivas que sean necesarias cuando se presenta algún incumplimiento. Para ello, deben definirse indicadores o métricas útiles en los niveles estratégicos y operativos de la Institución.

ii. Auditoría Interna

Llevar a cabo periódicamente auditorías del SCI, tomando en consideración el estado, la importancia y los riesgos asociados a los procesos y áreas a auditar, así como los resultados de auditorías previas. La dirección responsable del área auditada debe asegurarse que se realicen las acciones correctivas o de mejora que sean necesarias, a fin de eliminar los desvíos detectados y sus causas.

e. Control para la Mejora

La Institución debe mejorar continuamente la efectividad del SCI, mediante el uso de los resultados de las auditorías, el análisis de datos, las acciones preventivas y el análisis crítico de la alta dirección. Para ello, deberá regirse por los siguientes principios:

i. Análisis crítico del sistema de control interno

Revisar el SCI a intervalos planificados, y por lo menos una vez al año, para asegurarse de su conveniencia, adecuación y eficacia continuas.

ii. Mejora continúa

Tomar acciones para optimizar continuamente su SCI y para eliminar o minimizar las causas reales o potenciales de las debilidades detectadas. Las acciones tomadas deben ser apropiadas a los beneficios esperados o a los efectos de las debilidades encontradas.



 N^o